



BUENOS AIRES

LEY 13079

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Estupefacientes. Facultad a los fiscales para recibir denuncias y actuaciones preventivas en materia de delitos sobre estupefacientes. Modificación del art. 17 de la ley 12.061.

Sanción: 16/07/2003; Promulgación: 18/07/2003;
Boletín Oficial (Suplemento) 23/07/2003.

Artículo 1° - Incorporase como inc. 10) del art. 17 de la ley 12.061 y modificatorias el siguiente:

"Art. 17. -

Inciso 10) Recibir en forma directa las denuncias o actuaciones preventivas que llegaren para su conocimiento, referidas o relacionadas a delitos tipificados por la legislación sobre estupefacientes.

Su intervención en la investigación se concretará sin perjuicio de la competencia jurisdiccional en razón de la materia que deba ser decidida ulteriormente".

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

